

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/106/2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE “CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, Y POR LA OTRA PARTE “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA LIZETH MENDOZA ROBLES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 23 de noviembre de 2023 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de adquisición **CONT-DJ-DCA/106/2023**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia de Comité **LPNSC-05/2023**, de fecha **23 de noviembre de 2023**, cuyo objeto es que se proporcione “**SEGURO VEHICULAR**” conforme a las especificaciones y características contenidas en la de **LPNSC-05/2023**, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONTRATO**”.

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de **\$266,773.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para prestar los servicios a más tardar al término del presente ejercicio fiscal **2024**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con fundamento en lo previsto por el artículo **62** del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo **67** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y **80** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al “**EL PROVEEDOR**” y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en “**EL CONTRATO**” y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/058/2024**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las órden de compra número **CPAOC-2024-01-00267** expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene interés en celebrar el presente adendum.

B.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima bursátil, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, cuyo objeto principal es la realización habitual y profesional de operaciones de seguro, coaseguro, seguro financiero y contraseguro.
- II. Que mediante escritura pública número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del Distrito Federal, Licenciado Francisco Diez de Bonilla, se constituyó bajo la denominación La Nacional Compañía de Seguros sobre la Vida, Sociedad Anónima, la cual quedó inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro tercero de la Sección Comercio, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número 5,968.
- III. Que mediante escritura pública número 94,927, de fecha 3 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 71 del Distrito Federal, su representada cambio su denominación por la de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.
- IV. Que mediante escritura pública número 253, 564, de fecha 23 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima y Seguros la Provincial, Sociedad Anónima, la primera como fusionante y la segunda como fusionada, y

Kata Mendoza Robles

cambiando la primera su denominación social por la de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima.

- V. Que mediante escritura pública número 9,031, de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notaria Pública número 223 del Distrito Federal, agregó a su denominación la palabra "Bursátil" para quedar como GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL (SAB).
- VI. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 188,979, Libro número 4721, de fecha 25 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez.
- VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado Cerro de la Torres, número 395, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04200.
- VIII. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número GNP9211244P0..
- IX. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor PP810.
- X. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-01-00267**, mismas que se adjuntan al presente convenio.

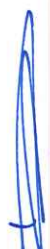
C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar "**EL CONTRATO**" para incluir la ejecución de servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y características requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", las cuales están contenidas en la orden de compra número **CPAOC-2024-01-00267**, conforme a los siguientes términos:

Karla Mendoza Robles





Nombre del proveedor	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B				DIA	MES	A
Dirección	AVENIDA CERRO DE LAS TORRES 395, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO		Teléfono		15	01	21
Correo		Departamento	Dirección de Área Patrimonio				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-01-00419	Solicitud Adj.	CPASA-2024-01-00231		
Tipo de Adjudicación	ADENDUM						

				<p>notificarse a la aseguradora por parte del asegurado. 7.- Causas de no pago de deducible: Será causa de no pago de deducible la presentación de la denuncia y querrela por daños ante autoridad ministerial competente. El resultado del peritaje de causalidad vial que conste en actuaciones ministeriales que determine la responsabilidad para el tercero, la aseguradora se obliga a obtener la copia fotostática de dicho documento por conducto del abogado designado por el proveedor de servicios jurídicos responsable de la asistencia legal y entregarlo a la Dirección Jurídica y a la aseguradora.</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

Clave Presupuestal	2024.3.1.1.2.0.2000.2200.2200.2.6.8.2.01.34501.14.1.01
Notas Pedido:	ADENDUM DE LA LICITACION LPNSC-05-2023 "CONTRATACION DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024" CAMIONETAS TIPO URVAN MARCA NISSAN MODELO 2024 No. SERIE JN1BE6DS3R9100257 Y JN1BE6DS5R9100289.]

Katala Mendoza Robles

SUB TOTAL	20,283
IVA	3,245
IEPS	0
ISH	0
RETENCIONES	0
TOTAL	23,528

VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS 77/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADENDUM DE LA LICITACION LPNSC-05-2023 "CONTRATACION DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024" (2 CAMIONETAS TIPO URVAN MARCA NISSAN MODELO 2024)

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los servicios amparados en "EL CONTRATO", considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de \$ 290,302.48 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.), en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios materia del presente contrato (póliza de seguro) deberán entregarse desde las 48 horas antes del inicio de la vigencia del presente contrato en la Dirección de Área de Patrimonio, ubicada en avenida Eulogio Parra, 2539, colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-035/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PERIODO ENERO- DICIEMBRE 2024, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

